

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1881

29 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JOSÉ ROSEMÓN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 4313 del 21 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **JOSÉ ROSEMÓN RODRIGUEZ HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario: **CENTRO, CR 19 # 23 - 21 P2 AP1**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial



Armenia, 29 de Septiembre de 2017

Señor
JOSÉ ROSEMÓN RODRIGUEZ HERNANDEZ
CENTRO, CR 19 # 23 - 21 P2 AP1
Teléfono: 3203309765
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4313 del 21 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1881 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4313 del 21 de Septiembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LA SSPD MATRICULA 113292"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCION PQRDS 4313

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 113292

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20178300028935 DEL 24/04/2017 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 0131 del 13 de Enero de 2017, a favor del señor **JOSÉ ROSEMÓN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de conformidad con el siguiente análisis del despacho:

"Análisis del Despacho

Al analizar el histórico de consumos allegado a folio 25 del expediente de la reclamación, se puede comprobar que para el periodo del mes de agosto, septiembre y octubre del 2016 no se presentó desviación, sin embargo para el mes de noviembre del 2016 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 151 de 2001 de la Comisión Reguladora de Acueducto – CRA – en su artículo 1.3.20.6, SI se habría configurado una desviación significativa por alto consumo, toda vez que sobrepasa el 65% de desviación allí previsto para usuarios consumos promedios menores o iguales a 40 metros cúbicos mensuales."

Por ello en el Artículo Primero de la Resolución N° SSPD – 20178300028935 DEL 24/04/2017 resuelve modificar la decisión PQRDS 0131 del 13 de Enero de 2017, así:

"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión administrativa N° 0131 del 13 de Enero del 2017, proferido por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA – JULIO CESAR ESCOBAR POSADA, al concluir que la empresa debe ajustar el consumo del mes de noviembre del 2016, al promedio histórico, esto es, 3.17m3, por haberse presentado una desviación significativa del consumo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva."

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **CENTRO, CR 19 # 23 - 19 P 2 AP 1, identificado con Matrícula 113292.**

2. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20178300028935 DEL 24/04/2017, y se corrige la facturación del periodo enunciado cobrando 3.17M3 en la cuenta N° 37489697, al predio identificado con matrícula N°113292.



3. Que se anexa pantallazo del reporte de la reliquidación:

código de contrato 113292

del responsable

Identificación	Dígito Verificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Email	Fecha Creación	Tipo
CEDULA DE CIUDADANA...	65712434	EMILSE	PALACIO	LOPEZ		7479850	--	2008-12-03 02:19:47	...

Predio

Orden Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	Descripción
113292	\$21.558,00	\$0,00	27509035	77787	NUMERO PREDIAL CONTRATO No 113292

de Ubicación

Pais	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección de predio	Dirección Cobro
1 COLOMBIA	83 QUINDIO	1 ARMENIA	70 CENTRO	CR 19 23 19 P 2 AP 1	CR 19 23 19 P 2 AP 1

Estado Orden	Orden Actividad	Código	Actividad Descripción	Código	Causa Atención Descripción	Código	Equipo Trabajo Descripción
3 LEGALIZADA	188012	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA POI
3 LEGALIZADA	46750	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POI

Del Tramite

Fecha Ejecucion 2017-09-20 05:09:57 Programa WFLEGA

Fecha Legalizacion 2017-09-20 05:10:33 Observación SE COBRA PROMEDIO DE 12M3 SEGÚN PQRDS 4313 ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD - 20178300028935 DEL 24/04/2017 DE LA SSPD

Código Estado Orden Actividad 3 Código Técnico 4483

Descripción	Fecha Creación	Fecha Movimiento	Código	Descripción	Código	Valor	Impuesto	Unidades cobradas
Consumo Acueducto	2017-09-20 05:10:31	2017-09-20 05:10:31	53	SE GENERA SALDO A FAVOR	SA	\$2.894	\$0	-2.83
Subsidio Consumo Acueducto	2017-09-20 05:10:31	2017-09-20 05:10:31	42	RELIQUIDACION METROS C...	DB	\$394	\$0	-2.83
Tasa Ambiental Acueducto	2017-09-20 05:10:31	2017-09-20 05:10:31	53	SE GENERA SALDO A FAVOR	SA	\$15	\$0	-2.83
Subsidio Tasa Acueducto	2017-09-20 05:10:31	2017-09-20 05:10:31	42	RELIQUIDACION METROS C...	DB	\$2	\$0	-2.83
Subsidio Tasa Acueducto	2017-09-20 03:45:11	2017-09-20 12:00:00	71	APLICACION DE SALDOS A ...	AS	(\$2)	\$0	
Subsidio Consumo Acueducto	2017-09-20 03:45:11	2017-09-20 12:00:00	71	APLICACION DE SALDOS A ...	AS	(\$394)	\$0	
Subsidio Consumo Acueducto	2016-11-16 05:59:14	2016-11-16 05:59:14	26	FACTURACION NORMAL	CR	(\$835)	\$0	6
Subsidio Cargo Fijo Acueducto	2016-11-16 05:59:14	2016-11-16 05:59:14	26	FACTURACION NORMAL	CR	(\$769)	\$0	1
Consumo Acueducto	2016-11-16 05:59:14	2016-11-16 05:59:14	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$6.136	\$0	6
Cargo Fijo Acueducto	2016-11-16 05:59:14	2016-11-16 05:59:14	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$5.656	\$0	1

4. Que se notificará al señor **JOSÉ ROSEMON RODRIGUEZ HERNANDEZ** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo actuado.

5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en la resolución N°0131 del 13 de Enero de 2017, en el sentido facturar para el mes de Noviembre de 2016, a favor del señor **JOSÉ ROSEMON RODRIGUEZ HERNANDEZ**, un consumo de 3.17M3, al predio ubicado en **CENTRO, CR 19 # 23 - 19 P 2 AP 1, identificado con MATRÍCULA 113292.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle al peticionario que igualmente se realizó la reliquidación de la facturación de la cuenta N° 37489697 cobrando 3.17M3.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente al señor **JOSÉ ROSEMON RODRIGUEZ HERNANDEZ** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución en la que consta la aplicación de lo ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

